

Se modifica el Régimen de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos establecido en el Decreto 1205/2015, con el objetivo de simplificar y esquematizar el accionar por parte de los Agentes, mediante la entrada en vigencia del Decreto **Nº 1945/2018**.

La Dirección General de Rentas publicará en su página web el **Listado Único de Alícuotas (LUA)** por régimen de actuación, donde el Agente encontrará la alícuota asignada a cada uno de los sujetos publicados, la cual incluye, en caso de corresponder, el agravamiento en virtud a los incumplimientos establecidos por la Dirección o las reducciones solicitadas por los contribuyentes.

VIGENCIA

El Régimen entra en vigencia para todas las operaciones realizadas a partir del **01/06/2019**, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial 34/2019.

LISTADO DE CONTRIBUYENTES Y SUJETOS NO PASIBLES

Rentas publicará **mensualmente** el **LUA** para cada Régimen, el cual incluirá a todos los contribuyentes del impuesto con una alícuota determinada para cada uno de ellos. Asimismo, cada listado incluirá a los sujetos no pasibles o no alcanzados por el impuesto.

¿CUÁLES SON LOS LISTADOS QUE SE PUBLICARÁN?

Se publicarán 4 listados con las alícuotas que cada Agente deberá aplicar, según su nominación y operatoria:

- 1. LUA** - Régimen de Retención.
- 2. LUA** - Régimen de Percepción.
- 3. LUA** - Régimen de Retención correspondiente a tarjetas de crédito y similares / Administradores de sistemas de pago.
- 4. LUA** - Régimen de Percepción Servicios Públicos.

¿CUÁNDO SE PUBLICARÁN LOS LUA?

Los listados se publicarán el día 22 de cada mes o hábil siguiente, a partir del 01/06/2019.

¿DÓNDE SE PUBLICARÁN?

En la web de Rentas dentro del micrositio LUA.

¿CÓMO SE DESCARGARÁN?

Podrán descargarse ingresando en la ubicación detallada con clave CiDi o Fiscal de AFIP, siempre que se encuentren inscriptos como Agentes del impuesto.

¿QUÉ FORMATO TENDRÁN?

Los listados se confeccionan según el formato establecido en el Anexo XX (2) de la RN N° 1/2017.

Régimen	Fecha de Publicación	Fecha de Vigencia Desde	Fecha de Vigencia Hasta	Número de CUIT	Tipo Contribuyente Insc	Marca Sujeto	Marca cambio alícuota	Alícuota
R: Retención	DDMMAA	DDMMAA	DDMMAA	3011111110	C: CM	X	S: Si	00,00%
P: Percepción					L: Local		N: No	
T: Tarjetas					N: No pasible			
S: Ss Públicos								

Te mostramos un ejemplo:

R:22052019;01062019;30062019;3011111110;C;X;S;00,90

P:22052019;01062019;30062019;2022222220;L;X;S;01,50

T:22052019;01062019;30062019;27333333337;N;X;S;00,00

S:22052019;01062019;30062019;33444444440;C;X;N;08,00

¿CÓMO SE REALIZARÁ LA CONSULTA ONLINE DE ALÍCUOTAS?

En la web de Rentas el Agente podrá consultar por CUIT la alícuota asignada a cada contribuyente. La consulta mostrará las alícuotas publicadas según los listados vigentes; o las resueltas por Rentas ante una solicitud del contribuyente, indicando sus vigencias.

¿QUÉ HACER SI EL SUJETO NO SE ENCUENTRA PUBLICADO?

El Agente debe aplicar la alícuota prevista para contribuyentes no inscriptos, excepto que el sujeto le indique que es un nuevo inscripto o que obtuvo una reducción de alícuota.

Alícuota a aplicar:

	Retención	Percepción
No inscriptos	5%	6%
Nuevos contribuyentes locales	3.5%	4%
Nuevos contribuyentes convenio	1.75%	2%
Sujetos con trámite resuelto	Consulta online de alícuota	

SUJETOS OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES

Retención | Los Agentes nominados.
Los sujetos obligados según el Art. 14 de la Resolución SIP 1/2019.
Otros sujetos que a futuro la Secretaría de Ingresos Públicos disponga.

Percepción | Los Agentes nominados.
Los sujetos obligados según Art. 31 Resolución SIP 1/2019.
Otros sujetos que a futuro la Secretaría de Ingresos Públicos disponga.

BASE DE CÁLCULO

La base de cálculo para la actuación del Agente se establece en el Decreto Provincial N° 1205/2015 modificado por el Decreto N° 1945/2018.

Retención | Art. 179 Decreto 1205/2015: Parte general.
Art. 4 Res. SIP 1/2019: Bases especiales.
Art. 5 Res. SIP 1/2019: Regímenes especiales de Convenio Multilateral.

Percepción | Art. 201 Decreto Provincial: Parte general.

MÍNIMOS

Corresponde efectuar la retención o percepción, cuando los montos del pago o venta (respectivamente) superen los montos establecidos a continuación:

Retención | \$ 3.000 en general (Art. 2 Res. SIP 1/2019).

Percepción | \$ 1.000 en general (Art. 20 Res. SIP 1/2019).

OTROS REGÍMENES

Se podrán consultar las bases, alícuotas, mínimos y otras disposiciones previstas para los Regímenes Especiales de Retención y/o Percepción, en los capítulos de la Resolución SIP 1/2019 correspondientes a cada Régimen.

DECLARACIÓN JURADA Y PAGO

¿QUÉ SISTEMA SE DEBE UTILIZAR?

Se debe utilizar el SIRCAR (Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación).

¿QUÉ PERIODICIDAD TIENEN LAS DDJJ Y LOS PAGOS?

Las declaraciones juradas son quincenales, al igual que los pagos.

¿QUÉ FORMATO DEBEN TENER LOS ARCHIVOS?

El formato de importación de datos para el sistema SIRCAR se encuentra previsto en el Anexo XX (1) de la Resolución Normativa 1/2017 y modificatorias.

MARCO NORMATIVO

- 1. Decreto Nº 1205/2015 modificado por el Decreto Nº 1945/2018 – Libro III:** Establece el alcance y las modalidades que deben contemplar los Agentes del impuesto.
- 2. Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos Nº 1/2019:** Determina los aspectos generales necesarios para la aplicación del Régimen.
- 3. Resolución Normativa Nº 36/2019:** Incorpora a la Resolución Normativa Nº 1/2017, los aspectos operativos necesarios para la aplicación del Régimen.
- 4. Resolución Ministerial Nº 34/2019:** Establece la fecha de vigencia del Régimen.

MUCHAS
GRACIAS!

LUA LISTADO ÚNICO
DE ALÍCUOTAS
DE RETENCIÓN Y
PERCEPCIÓN DEL ISIB



Ministerio de
FINANZAS

